OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Bitácora: 11/G1-0047/01/24
Oficio N°: GTO.131.2/077/2024
Asunto: Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Tramites subsecuentes
León, Guanajuato, a 29 de enero de 2024

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de EJIDO SAN ANDRES DEL CUBO, con motivo del trámite SEMARNAT-03-020.- Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Tramites subsecuentes, recibido en esta Unidad Administrativa el día 08 de Enero de 2024, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos que le acompañan, consistentes en:

1.- Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales en el formato con la homoclave FF-SEMARNAT-052.
2.- Distribución de productos.
3.- Relación de marqueo.
4.- Las remisiones no utilizadas y las canceladas.

Segundo. De la revisión y análisis de su solicitud de mérito, con vista en lo establecido por los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se observaron las siguientes inconsistencias:

De conformidad con lo que establece el artículo 105 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, no se anexó junto con el trámite la copia de la Constancia de Recepción del informe anual a que se refieren los artículos 56, 57 y 58 del presente Reglamento.

Tercero. Por lo anterior, con base en las observaciones mencionadas en el punto anterior y a efecto de allegar al expediente los elementos que permitan continuar adecuadamente el trámite en cuestión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 fracción I y II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 09 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, se le previene y requiere para que en el plazo de cinco 05 días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, se sirva solventar las omisiones indicadas en el acuerdo Segundo que antecede, mediante la presentación de la documentación e información faltante, apercibido de que en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se desechará el trámite respectivo, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud, cumpliendo con los requisitos previstos en los ordenamientos antes citados.

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Bitácora: 11/G1-0047/01/24
Oficio N°: GTO.131.2/077/2024
Asunto: Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Tramites subsecuentes
León, Guanajuato, a 29 de enero de 2024

Cuarto. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se suspende el plazo que transcurre para que esta Unidad Administrativa emita resolución a la solicitud de mérito, reanudándose el mismo a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el interesado conteste desahogando las inconsistencias arriba referidas, o bien, haya transcurrido el término otorgado sin que se haya desahogado la prevención.

Quinto. Notifíquese el presente oficio a EJIDO SAN ANDRES DEL CUBO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Asi lo acordó MASTER EDUARDO VÁZQUEZ ÁVILA. "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato, previa designación, firma el C. Eduardo Vázquez Ávila, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Expediente.
T-0047

EVA/MACG.